



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



CONVENIO EDUCATIVO N° 006-2022- MDLH-A

CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14765 "SEÑOR CAUTIVO" – VILLA VIVIAE-DISTRITO DE LA HUACA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Institucional que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**, con **RUC N° 20146697527**, debidamente representada por el Señor Alcalde **JUAN CARLOS ACARO TALLEDO**, identificado con DNI N° 03503521, señalando domicilio real en Plaza de Armas S/N – La Huaca – Paita – Piura, a quien en adelante se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD"** y de otra parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUCATIVA N°14765 "SEÑOR CAUTIVO"**, con domicilio en Calle Carmen Alemán Mz. 113 Lote 1, Sector Conchal, Villa Viviate, representada por su Director (a). **REUSCHE ARICA GELLY**, identificado (a) con DNI N°03474861, a quien en adelante se le denominara **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, en los términos y condiciones siguientes:

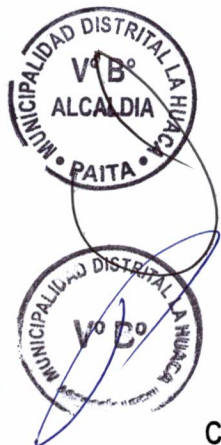
CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú, conforme a su Artículo ... con la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y en concordancia con el Capítulo II, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estable que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022
- Ley N° 28044 –Ley General de Educación
- Resolución Ministerial N° 531-2022-MINEDU, de 23 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización Territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo por tanto la Municipalidad el elemento esencial en el proceso de desarrollo y descentralización.

Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, responsables de planificar, y evaluar acciones relacionadas al progreso de sus pueblos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 0797, de fecha 10 de marzo del 2022, la administrada Lic. Gelly Reusche Arica, en calidad de Directora de la Institución Educativa N° 14764 "Señor Cautivo" – Villa Viviate, solicita el apoyo con el servicio de desmontaje, transporte e instalación de uno (01) módulo prefabricado ubicados en la Institución Educativa "San Francisco de Asís" – Paita.

Mediante INFORME N° 015-2022 MDLH-ECDRYT-CSE, de fecha 10 de marzo del 2022, la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, otorga opinión favorable, recomendado continuar con el procedimiento a fin de realizar las gestiones pertinentes para la Instalación de aulas pre-fabricadas ante el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, a favor de la Institución Educativa en mención, considerando el retorno de las labores escolares en forma presencial serán de gran utilidad para el bienestar de la población estudiantil

Por su parte, a través de INFORME N° 130-2022-SDHSS/MDLH, de 10 de marzo de 2022, la Sub gerencia de Desarrollo Humano y Social, señala que, la instalación de estos módulos educativos tiene como finalidad reemplazar los ambientes escolares que representan un peligro para los estudiantes, y que serán utilizados hasta terminar las mejoras estructurales de la escuela, puesto que, son reutilizadas para otras instituciones que lo requieran, asimismo beneficiar a la población estudiantil a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.

Que, estos módulos brindaran espacios educativos con el confort térmico y lumínico adecuado para el desarrollo de las actividades pedagógicas, lo que contribuirá al logro de los aprendizajes esperados.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

Las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, quedando autorizado el representante legal de la Municipalidad para la suscripción del presente Convenio, mediante **Acuerdo de Concejo N° 072-2022/MDLH-A, de 07 de abril de 2022.**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Ministerio de Educación dentro de sus funciones es formular la política nacional de educación, regular, establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en todos sus niveles y modalidades.

CLAUSLA TERCERA: OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Mediante el presente convenio, la MUNICIPALIDAD y LA INSTITUCIÓN; expresan su voluntad de apoyo mutuo para la búsqueda de optimizar los recursos humanos, materiales, logísticos, y recursos financieros que permitan brindar un adecuado servicio de educación presencial y/o semi presencial a los alumnos de las Institución Educativa **N°14765 "SEÑOR CAUTIVO"**, , en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 531-2022-MINEDU, de 23 de diciembre de 2021, que resuelve derogar la Resolución N° 121-2021-MINEDU, que aprobó el documento normativo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la Covid-19", modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 199-2021-MINEDU, N° 273-2021-MINEDU y N° 458-2021-MINEDU, así como las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el documento normativo aprobado por el artículo 2 de la citada resolución y aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".

3.2. OBJETIVO ESPECIFICO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto específico establecer los compromisos que permitan a LA MUNICIPALIDAD ejecutar el servicio de desmontaje y montaje de 01 módulos prefabricado, a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA N°14765 "SEÑOR CAUTIVO", en el Año Fiscal 2022, por el importe de S/ 15,053.85 (Quince Mil Cincuenta y Tres con 85/100 Soles).

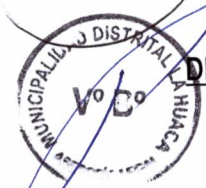
CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD

- Ejecutar el importe de S/ 15,053.85 (Quince Mil Cincuenta y Tres con 85/100 Soles), en la prestación del servicio de desmontaje y montaje de 01 módulo prefabricado de aulas para la institución educativa N°14765 "SEÑOR CAUTIVO", cuya contratación estará a cargo de la Municipalidad.
- Designar a un profesional encargado de monitorear la ejecución del servicio, el cual será debidamente acreditado ante la **INSTITUCION EDUCATIVA**.
- Realizar el seguimiento y control de la inversión.
- Realizar visitas inopinadas para la verificación y monitoreo del avance físico del servicio.

DE LA INSTITUCIÓN

- Garantizar la disponibilidad del terreno o área a intervenir con el montaje de los módulos prefabricados de aulas.
- Garantizar el cuidado, manteniendo, conservación y buen uso de los módulos prefabricados de aulas.
- Utilizar los módulos prefabricados de aulas única y exclusivamente para fines educativos.
- Garantizar el desmontaje de los módulos prefabricados de aulas, cuando sea requerido por Pronied o por la Municipalidad, en un plazo no mayor de 30 días calendarios o que por la naturaleza del servicio de desmontaje sea necesario un plazo mayor.
- En el marco del proceso de verificación y seguimiento, realizar observaciones y/o recomendaciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



- Suscribir el acta de conformidad del servicio, por parte del Director o la persona delegada para tal fin.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES

La ejecución de las acciones previstas y cumplimiento de los objetivos asumidos en virtud del presente convenio, serán coordinados entre la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de La Huaca y el Titular de la Institución Educativa, los cuales se encargarán de la coordinación, supervisión y evaluación del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones detalladas en la cláusula cuarta (de las obligaciones por parte de la Municipalidad Distrital de La Huaca), se encuentran coberturadas con la correspondiente certificación presupuestal.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia indeterminada, iniciando su vigencia al día siguiente de su suscripción.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para solucionar armoniosamente los imprevistos o controversias que pudieran presentarse con ocasión de la interpretación o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de la buena fe y común intención.
- b) Cualquier modificación o aspecto no contemplado en este documento será resuelto por mutuo consentimiento de las partes y se formalizará mediante adenda.
- c) El presente convenio puede ser disuelto por mutuo acuerdo o por incumplimiento de las partes, de una o más cláusulas. La parte afectada comunicara por escrito su decisión con quince días de anticipación, sin perjuicio de dar cumplimiento a los acuerdos específicos que se encuentren pendientes de ejecución hasta su término.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, suscriben en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, a los 8 días del mes de abril del año 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE

Lic. Gelly Reusche Arica
DIRECTORA
PROF. REUSCHE ARICA GELLY
DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA N°14765 "SEÑOR CAUTIVO -
VILLA VIVIATE.
N° DNI 03474861

